

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 11 de Julio de 1918.

Pierden importancia los cambios de perturbación atmosférica local y se establece el régimen normal de verano.

Las presiones bajas relativas están colapsadas hacia el centro de España (762 mm.), por lo cual los vientos convergen desde el mar a tierra.

El buen tiempo va extendiéndose otra vez sobre toda la Península, desaparecen las nubes y la temperatura que experi-

mentó un descenso probablemente volverá a subir.

La máxima de ayer fue de 33 grados en Sevilla, y la mínima de hoy ha sido de seis grados en Burgos.

Las presiones altas deben de hallarse hacia las Azores.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Ma-

lorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Agüita y Misión Católica de Tánger.

Las presiones altas deben de hallarse hacia las Azores.

Nota.—Los que deseen datos más precisos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encuentra en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincias

Observaciones del día 11 de Julio de 1918.

Parque del Retiro (Altitud 667 m.).

Horas.	Barómetro en m. y 40°.	Tem- pera- tu- ra C°.	Hume- dad re- lativa 0/0	VIENTO		Lluvia y nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
0	704	8	15,6	51	NW....	1—Ventolina...	>	Despejado.
4	704	9	14,2	57	NE....	2—Muy frío...	>	Idem.
8	705	7	13,5	52	NE....	1—Ventolina...	>	Idem.
12	705	6	24,5	34	Calma...	2—Calma...	>	Idem.
16	704	5	2,6	31	WSW...	1—Ventolina...	>	Idem.
20	704	5	21,9	36	WSW...	1—Idem...	>	Idem.

Terminación máxima á la sombra..... 27,8
Idem máxima á la Idem..... 19,0
Idem máxima al Sol en el vacío..... 69,2
Idem mínima junto al suelo..... 19,0
Recorrido total del viento en kilómetros
en las últimas veinticuatro horas..... 145

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones restringidas á varones del Escalafón general del Magisterio, dotadas con 2.000 y 3.000 pesetas, a proveer en Maestros.

Las señoras opositoras se servirán asistir el día 29 del actual, á las diez, al Partido de esta Universidad, para dar comienzo á las oposiciones; advirtiéndose que las que no asistan con la debida punzilidad serán excluidas (artículo 16 del Estatuto del Magisterio).

El Cuestionario estará á disposición de las señoras opositoras, ocho días antes de la expresada fecha, en dicho local.

Madrid, 9 de Julio de 1918.—La Presidenta, Carmen Rojo.

P—4991

SUBASTAS

Gobierno Civil de la provincia de Alicante.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 28 de Junio próximo pasado, este Gobierno Civil ha señalado el día 30 del corriente mes, á doce horas del mismo, para adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros 44 á 50 de la carretera de segundo orden de Játiva á Alicante, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 12.645,40 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos previstos por la Instrucción de 19 de Junio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, sito en la Jefatura de Obras Públicas, calle del Duque de Zaragoza, número 2, hallándose manifestado, para conocimiento del público, el proyecto, en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Las proposiciones se admitirán en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y en los de las provincias de Murcia, Albacete y Valencia, desde el día de la fecha hasta el día 24 del corriente mes, de nuevo á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel de la clase undécima, arregándose al adjunto modelo, resellándose en la cubierta el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre, población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros 44 á 50 de la carretera de segundo orden de Játiva á Alicante», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les esté asignado por las disposiciones vigentes en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 130 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por sucesivas llamas durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Alicante, 5 de Julio de 1918.—El Gobernador, José María Caballero.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterario del anuncio publicado con fecha ... del corriente mes, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ... se compromete á tener á su cargo la ejecución de las mismas por la cantidad de ... (Aquí la proposición

que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente)

S—672

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 28 de Junio próximo pasado, este Gobierno Civil ha señalado el día 30 del corriente mes, y once horas del mismo, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros 1 al 6 de la carretera de Orihuela á la de Torrevieja á Básicas en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 16.953,30 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos previstos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle del Duque de Zaragoza, número 2, hallándose manifestado, para conocimiento del público, el proyecto, en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Las proposiciones se admitirán en los registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y en los de las provincias de Murcia, Albacete y Valencia, desde el día de la fecha hasta el 24 del corriente mes, de nuevo á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel de la clase undécima, arregándose al adjunto modelo, resellándose en la cubierta con el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre, población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la

presentación para que la confronte el receptor del pliego, y a demás se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros 1 al 6 de la carretera de tercer orden de Orihuela á la de Torrevieja á Balsicas», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones legales ó en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 170 pesetas.

En caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Alcántara, 5 de Julio de 1918.—El Gobernador, José María Caballero.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... del corriente mes, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., de la carretera de ..., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desecharla toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

S—671

Gobierno Civil de la provincia de Granada.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas, en 3. de Julio último, este Gobierno Civil ha señalado el día 1º de Agosto próximo, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras que han de quedar terminadas dentro del año actual, de empleo de piedra para conservación del firme en los kilómetros 2 al 6, 10, 11 y 13 al 15 de la carretera de Baza á los Baños de Zújar, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 6 592,63 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos previstos en la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle del Marqués de Gerona, número 12, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y en los de las provincias de Almería, Murcia, Albacete, Jaén, Córdoba y Málaga, desde el día de la fecha hasta el día 27 del actual.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arregándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nom-

bre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de empleo de piedra para conservación de las firmas en los kilómetros 2 al 6, 10, 11 y 13 de la carretera de Baza á los Baños de Zújar, en la provincia de Granada», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito para garantir la proposición para la subasta de las obras de empleo de piedra para conservación de las firmas en los kilómetros 2 al 6, 10, 11 y 13, de la carretera de Baza á los Baños de Zújar», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincias, por la cantidad mínima de 66 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Granada, 5 de Julio de 1918.—El Gobernador, Sixto Pérez Calvo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., provincia de Granada, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desecharla toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente).

S—638

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 28 de Junio último, este Gobierno Civil ha señalado el día 1º de Agosto próximo, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras que han de quedar terminadas dentro del año actual, de acopios para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 390 al 406 y 470 al 486 de la carretera de Bailén á Málaga, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 13 012,89 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos previstos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle del Marqués de Gerona, número 12, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, y en los de las provincias de Almería, Murcia, Albacete, Jaén, Cór-

doba y Málaga, desde el día de la fecha hasta el día 27 del actual, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arregándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios para conservación incluso su empleo en los kilómetros 390 al 406 y 470 al 486 de la carretera de Bailén á Málaga, en la provincia de Granada», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de Depósito para garantir la proposición para la subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo en los kilómetros 390 al 406 y 470 al 486 de la carretera de Bailén á Málaga», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincias, por la cantidad mínima de 131 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Granada, 5 de Julio de 1918.—El Gobernador, Sixto Pérez Calvo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., provincia de Granada, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desecharla toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente).

S—639

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 28 de Julio último, este Gobierno Civil ha señalado el día 1º de Agosto próximo, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras que han de quedar terminadas dentro del año actual, de acopios para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 170 y 172 al 177 de la carretera de Murcia á Granada, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 13 364,86 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos previstos en la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura

tura de Obras Públicas, calle del Marqués de Gerona, número 12, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y en los de las provincias de Almería, Murcia, Albacete, Jaén, Córdoba y Málaga, desde el día de la fecha hasta el día 27 del actual.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 170 y 72 al 177 de la carretera de Murcia á Granada, en la provincia de Granada», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado, se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 170 y 172 al 177 de la carretera de Murcia á Granada», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincias, por la cantidad mínima de 134 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Granada, 5 de Julio de 1918.—El Gobernador, Sixto Pérez Calvo

No tiene de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ..., provincia de Granada, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aqui la proposición que se hace, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente)

S-660

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 28 de Junio último, este Gobierno Civil ha señalado el día 1º de Agosto próximo, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras que han de quedar terminadas dentro del año actual,

de acopios para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 14, 15 y 17 de la carretera de Tablate á Albuñol, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrato es de 13.420,50 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 19 de Julio de 1918, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle del Marqués de Gerona, número 12, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y en los de las provincias de Almería, Murcia, Albacete, Jaén, Córdoba y Málaga, desde el día de la fecha hasta el día 27 del actual.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 170 y 72 al 177 de la carretera de Murcia á Granada, en la provincia de Granada», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 170 y 172 al 177 de la carretera de Tablate á Albuñol, en la provincia de Granada», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos, ó en cualquiera de sus sucursales de provincias, por la cantidad mínima de 135 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Granada, 5 de Julio de 1918.—El Gobernador, Sixto Pérez Calvo

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ..., provincia de Granada, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aqui la proposición que se hace, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente)

S-661

DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA DE OVIEDO

Subdirección General de Correos

OFICINA DE REINTEGROS POR DELEGACIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO

Por el presente se cita, llama y emplaza al ex Oficial del Cuerpo de Correos, D. Juan Santos Nadal, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, se persone por sí ó por medio de representante autorizado que resida en esta Corte, en esta oficina, sita en Madrid, plaza de Castellar, Palacio de Comunicaciones, á fin de recoger los cargos que le resultan en un expediente de reintegro que contra él se instruye por la Delegación del Tribunal de Cuentas del Reino, bajo apercibimiento de rebeldía.

Madrid, 1º de Julio de 1918.—El Delegado del Tribunal de Cuentas. Fermín Moreno. P-4990

Sección Administrativa de Primera enseñanza de Barco oas.

En virtud de lo ordenado por el Tribunal de Cuentas del Reino, se cita y emplaza á D. José Monfort y Gea, Habilitado que fué de la Escuela Normal de Maestros de esta ciudad, para que en el plazo de diez días, á contar desde el en que se publique en la GACETA DE MADRID esta citación, se presente en esta Sección, sita en el Gobierno Civil de esta provincia, para efectuar el reintegro de 734,52 pesetas, cuyo reintegro ha ordenado la susodicha Superioridad por no haber justificado su pago en legal forma; advirtiéndole que, de no verificarlo, será condenado en rebeldía al citado reintegro, de conformidad con las disposiciones vigentes.

Barcelona, 8 de Julio de 1918.—El Jefe de la Sección, Rafael Vidal. P-4980

Delegación de Hacienda de la provincia de Sevilla.

D. Antonio Ruiz de Castañeda, Delegado de Hacienda de la provincia de Sevilla.

Hago saber: Que en el expediente de contrabando, número 13, de 1918, que por uso de sacarizas en la fábrica: 61 d; bebidas gaseosas se incoa en esta Delegación de Hacienda, contra D. Francisco García Díez, que en 8 de Agosto de 1917 llevaba en arrendamiento la fábrica situada en la calle Alfaquerías de esta ciudad, ha recaído acuerdo, citando á Junta administrativa, para el día 23 del corriente mes, á las once horas del mismo.

Lo que se hace público, por medio de este edicto, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, por desconocer el paradero actual del citado García Díez.

Sevilla, 9 de Julio de 1918.—Antonio Ruiz de Castañeda. P-4993

Administración de Contribuciones de Oviedo.

En expediente de defraudación instruido contra D. Juan Navarro Mejía, por dedicarse á la industria de tratante ó especulador en combustible mineral, esta Administración de Contribuciones, con

fecha 14 de Marzo de 1918, acordó lo siguiente:

Resultando que constituido un Inspector de Hacienda en la estación del ferrocarril de Pola de Lena, se levantó acta de ocultación, por aparecer que D. Juan Navarro viene realizando constantes expediciones por ferrocarril de carbón mineral, según resulta del examen del registro de pequeña velocidad, y de algunas de las cuales se acompaña certificación, y como estos hechos son constitutivos del ejercicio de la industria de tratante ó especulador en combustible mineral y por ello no está matriculado, se fija a cuota anual para el Tesoro de 163 pesetas más los recargos reglamentarios; firma el expedientado el acta, si bien haciendo constar que obra por mandato de D. Primitivo Renta, según poder que en su día presentará, y, por lo tanto, no ejerce la profesión que se le imputa.

Resultando que transcurrido el plazo reglamentario sin que el interesado se diera de alta, se elevó este expediente á de defraudación, poniéndosele de manifiesto al mismo por término de diez días, para que en los mismos alegara y probara lo que tuviere por conveniente, como así lo hizo, presentando escrito expidiendo que si en los libros del ferrocarril aparecen expediciones de carbón hechas á su nombre, las hizo por orden y facultado por el dueño, y como contratista de las minas Aurora y Aurora, y después de otras consideraciones, termina por su absolución; no presenta prueba:

Considerando que es principio general de Derecho que incumbe la prueba al que la alega, y en el presente caso se ha reducido á alegar el recurrente sin que sus manifestaciones hayan tenido la probanza debida:

Considerando que no existiendo nada en contrario del acta de ocultación levantada, por lo que es un hecho cierto que D. Juan Navarro Mejía se dedica al ejercicio de la industria de tratante en combustibles minerales, sin estar debidamente matriculado para ello:

Esta Administración de Contribuciones acuerda condonar á D. Juan Navarro Mejía en este expediente, á cuyo efecto practica la siguiente:

LIQUIDACIÓN

Año 1917.

Pesetas.

Tarifa segunda, número 18, cuota del Tesoro.....	163
13 por 100 de recargo municipal.....	21,84
Suma.....	189,84
5 por 100 de premio de cobranza.....	9,49
Suma.....	199,33
Penalidad: 1/3 de la cuota para el Tesoro.....	56
2/3 para el Inspector Instructor.....	112
Total.....	367,33 á

ingresar por carta de pago.

Año 1918.

Tarifa segunda, número 18, cuota del Tesoro.....	163
13 por 100 de recargo municipal.....	21,84
5 por 100 de premio de cobranza.....	9,49
Total.....	199,33 á

ingresar por recibos.

Y siendo desconocido el domicilio de D. Juan Navarro y Mejía, se publicó este acuerdo en la GACETA DE MADRID á fin de que llegue á conocimiento del interesado, debiendo éste ingresar en arcas del Tesoro las 367,33 pesetas en el plazo de diez días, pudiendo apelar del mismo ante el señor Delegado de Hacienda en el de quince días.

Oviedo, 11 de Junio de 1918.—El Administrador de Contribuciones, José Vázquez.

P—4342

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de severa.

Año de 1917 y atrasos.

D. Antonio Orpella Giné, Recaudador auxiliar de Contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo por débitos de la Contribución urbana en este término municipal, correspondientes al expresado año, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación relaciono, sin que conste á esta Agencia tengan en la localidad persona que les represente, habiéndose dictado con fecha 15 de Mayo último la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Vluda de Antonio Aubach Jordana, 16,71 pesetas.
Francisco Caneja Gomá, 24,70.
Isidro Colomines Cases, 12,18.
Antonio Gomá Aubach, 13,42.
Rosa Pons Bertolí, 9,74.
Antonio Querol, 4,24.
Vizca de Miguel Ramón, 20,24.
Francisco Torra Verdagué, 15,92.
Juan Vallés Pifarré, 100,25.

Y refiriéndose á dichos deudores la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 42 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente edicto á la Tesorería de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y el Boletín Oficial de la provincia, y se fija además otro en el tablón designado al efecto de esta Casa Consistorial, para que llegue á conocimiento de los mismos y surta los efectos de la notificación en forma.

Vilagrasa, 11 de Junio de 1918.—El Recaudador, Antonio Orpella Giné.

P—4417

D. Antonio Orpella Giné, Recaudador auxiliar de Contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo por débitos de la Contribución urbana en este término municipal, correspondientes al expresado año, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación relaciono, sin que conste á esta Agencia

tempor en la localidad persona que les represente, habiéndose dictado con fecha 15 de Mayo último la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Ramón Canilla Puig, 12,97 pesetas.
Ramón Gomá, 6,58.

Y refiriéndose á dichos deudores la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente edicto á la Tesorería de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y el Boletín Oficial de la provincia, y se fija además otro en el tablón designado al efecto de esta Casa Consistorial, para que llegue á conocimiento de los mismos y surta los efectos de la notificación en forma.

Vilagrasa, 11 de Junio de 1918.—El Recaudador, Antonio Orpella Giné.

P—4418

D. Antonio Orpella Giné, Recaudador auxiliar de Contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo por débitos de la Contribución urbana en este término municipal, correspondientes al expresado año, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación relaciono, sin que conste á esta Agencia tengan en la localidad persona que les represente, habiéndose dictado con fecha 28 de Mayo último la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Magín Torres Aubach, 11,70 pesetas.
Mariano Terrés, 11,70.

Y refiriéndose á dichos deudores la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente edicto á la Tesorería de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y el Boletín Oficial de la provincia, y se fija además otro en el tablón designado al efecto de esta Casa

12 Julio 1918

Cuando se procede a la ejecución de un embargo, se informa al interesado que se ha iniciado el procedimiento legal correspondiente.

Tarazona, 12 de Junio de 1918.—El Recaudador, Antonio Orgella. P—4415

D. Antonio Orgella Gómez, Recaudador auxiliar del partido.

El presente informe es conforme a lo establecido en el artículo 44 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro informar que en dicha fecha se ha ejecutado el embargo sobre los bienes de don José González López, que se encuentra comprendido en la lista que consta en la Agencia registral de la villa de Tarazona que les presentó el Señor Juez de Paz con fecha 18 de Junio de 1918 la siguiente:

“Tenemos a la vista el apremio de segundo grado, —De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro informar en su segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, que se presentó el Señor Juez de Paz con fecha 18 de Junio de 1918 la siguiente:

N.º 1. Informo a los contribuyentes esta provisión a fin de que puedan satisfacer sus débitos dentro del plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no hacerlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se le darán al oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido para la ejecución preventiva del embargo.

D. J. que se citan.

1. D. José Ruiz Martínez, 10,68 pesetas. 2. D. José Ruiz Tena, 24,46. 3. D. José Ruiz, 24,72. 4. D. José Ruiz, 17,83.

Y a continuación de dichos señores la anterior provisión, con la condición de que proceda dentro del plazo de 24 horas; que, de no hacerlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se le darán al oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido para la ejecución preventiva del embargo.

Tarazona, 12 de Junio de 1918.—El Recaudador, Antonio Orgella. P—4416

D. Antonio Orgella Gómez, Recaudador auxiliar del partido.

El presente. Que en el expediente ejecutivo de ejecución que instauro por el pago de la contribución urbana en esta villa se han dejado correspondientes al artículo 44, se encuentran comprendidos los señores que a continuación se detallan, sin que conste a esta Agencia registral, para que lleven a conocimiento de los mismos y surta los efectos de la notificación en forma.

“Notificación declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro informar en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

“Notificación declarando el apremio de primera grado.—De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro informar en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifico a los mismos esta provi-

sión de que puedan satisfacer sus débitos dentro del plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no hacerlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

D. J. que se citan.

1. D. Juan Gutiérrez Valentín, 11,64 pesetas. 2. Herederos de Francisco Castañeda, 5,53. 3. D. Joaquín Quesada, 7,54. 4. D. Mariano R. que de la Junta, 18,78. 5. Antonio Serrato Pérez, 29,58.

Y refiriéndome a dichos deudores la anterior provisión, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 44 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente edicto a la Tesorería de Hacienda para su inserción en la Gaceta de Madrid y el Boletín Oficial de la provincia, y se fija además otro en el tablón designado al efecto de esta Casa Consistorial para que llegue a conocimiento de los mismos y surta los efectos de la notificación en forma.

Anglopolis, 10 de Junio de 1918.—El Recaudador, Antonio Orgella. P—4467

D. Antonio Orgella Gómez, Recaudador auxiliar de Contribuciones.

Hago saber. Que en el expediente ejecutivo de apremio que instauro por débitos de la Contribución Rústica en este término municipal, correspondientes al experimentado en sucesión comprendidos los señores que a continuación se detallan, sin que conste a esta Agencia registral en la localidad persona que les presente, hágasele dictado con fecha 17 de Mayo último la siguiente:

“Procedimiento declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro informar en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifico a los mismos esta provisión de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

D. J. que se citan.

1. D. José Rosell, 5,59 pesetas. 2. Herederos de Jaime Salvadó, 33,17.

Y refiriéndome a dichos deudores la anterior provisión, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 44 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente edicto a la Tesorería de Hacienda para su inserción en la Gaceta de Madrid y el Boletín Oficial de la provincia, y se fija además otro en el tablón designado al efecto de esta Casa Consistorial para que llegue a conocimiento de los mismos y surta los efectos de la notificación en forma.

Figuerosa, 11 de Junio de 1918.—El Recaudador, Antonio Orgella. P—4438

Recaudación de Contribuciones de la zona de Cuenca.

D. José Mariano Vallejo Martínez Raga, Recaudador ejecutivo de la Hacienda en la zona de la capital.

Gaceta de Madrid.—Núm. 193

Notifico a los mismos que en el acto siguiente ejercito la potestad personal que consta en la sentencia dictada la sra. María Milán Montón, en fecha 24 de Junio de 1918 he dictado la siguiente:

“Proposición.—Vista la proposición presentada en esta subasta por D. Emilio Moya Solánchez, y resultando admisible por exhibir en tipo legal con respecto a la finca, que en esta ciudad, calle de San Pedro, número 83, hoy 23, que linda por su parte, se expresa cada derecha, María Alvaro, laquiera. Antonio Milán, y espejada, calle de Tarcos, por el importe de 383 pesetas 33 céntimos, se adjudicó el expuesto inmueble a dicho licitador, el cual ingresó en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación respectiva.

Notifíquese esta providencia al adjudicatario, al acreedor hipotecario y a los herederos del deudor que se expresa en este expediente, haciéndole saber al deudor ó sus herederos que comprueben al otorgamiento de escritura en la Notaría de esta ciudad el día 13 del próximo mes de Julio.

Cuenca, 25 de Julio de 1918.—El Recaudador, Mariano Vallejo. P—4944

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Forquera.

Contribución urbana.—Primer trimestre d. 1918.

D. Justo Huerta Martínez, Recaudador de Contribuciones directas de Forquera.

Hago saber. Que en el expediente que instruyo, por débitos del citado concepto, correspondientes al mencionado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste a esta localidad persona que les presente, por lo que expoñgo el presente edicto, para que llegue a conocimiento de los mismos, que con fecha 8 de Abril he dictado la siguiente:

“Procedimiento declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro informar en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifico a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

D. J. que se citan.

D. Emilio Colomer, Viconde de San Germán, 1,68 pesetas.

Herederos de Rafael Gómez, 9,44.

Juan Gómez Pardo, 1,89.

Gines Monteagudo Peñaranda, 29,49.

José Montesgudo Galigano, 19,95.

Ramón Ortega Caballero, 2,31.

Herederos de Juan Ochando, 1,89.

Pedro Atienza González, 1,58.

Eulogia Aguirre Monteagudo, 2,21.

Antonio Atienza Jiménez, 2,21.

Enrique Costa González, 2,21.

Herederos de Francisco Collado, 2,21.

Fernando Gómez Monteagudo, 2,83.

Isabel Monterrey García, 1,90.

Teresa Piqueras Cebrián, 2,52.

Así, pues, es cumplimiento de lo pre-

Repetido en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el despacho de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el juzgado, para que surta los oportunos efectos y además se insertará en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, entregando en Tesorería de Hacienda los ejemplares necesarios.

Forquera, 20 de Mayo de 1918.—El Recaudador, J. Huerta. P—2280

Agerencia ejecutiva del pueblo de Casas de Ves.

Contribución urbana.—Años de 1894, 1895 al 1917.

D. Saturnino Castellón y Rodríguez, Agente ejecutivo de este término municipal.

Hago saber: Que no habiendo satisfecho los herederos de D. Pedro José Pérez Pérez, los débitos que se les tienen recaudos á pesar del embargo de inmuebles que se les tiene hecho; he recordado con fecha de ayer, la venta en pública subasta de la finca urbana embargada y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad, cuyas características aparecen en el Boletín Oficial de esta provincia, número 45, y GACETA DE MADRID, número 120 del año actual, haciendo saber que la subasta, y por el sistema de pujas á la llana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, á los quince días hábiles del siguiente si en que el presente aparezca en la GACETA DE MADRID, y hora de diez de su mañana, siendo el tipo de subasta 375 pesetas y admitiéndose posturas que cubran los dos tercios del mismo y si en la primera hora no hubiere posturas, se bajará una tercera parte y admitirán proposiciones por las dos terceras del tipo resultante.

Se advierte que no existen títulos inscriptos y el rematante tendrá que conformarse con los que esta Agencia pueda facilitarle.

Y en razón á ser el deudor y sus herederos legítimos de paradero desconocido, se publica el presente en el sitio de costumbre de esta localidad, tabilla de anuncios de la Alcaldía, Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, cumpliendo las disposiciones vigentes y en particular lo que ordena el artículo 142 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Así, pues, se expide el presente por tripulado para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Casas de Ves, 4 de Junio de 1918.—El Agente ejecutivo, Saturnino Castellón. P—4278

Agerencia ejecutiva de Contribuciones en el pueblo de Horcajado.

D. Eusebio Ristuelo Girón, Agente ejecutivo Recaudador de Contribuciones en el pueblo de Horcajado Santiago (Cuenca).

Hago saber: Que en el expediente individual ejecutivo de apremio que trámite contra el contribuyente deudor D. Julián López Silva, cuyo domicilio no conozco, por débitos de Contribución rústica y años de 1901 al 1917, inclusive, se dictado lo siguiente:

«Primericia.—En vista de la anterior certificación, y en virtud de las atribuciones que me están conferidas con arreglo á lo dispuesto en el artículo 148 de la vigente Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, se acuerdan las cuotas que expresa la referida certificación en un solo expediente individual, considerándose todas en el segundo grado de apremio en que, desde luego, se encuentran.

Y para poder realizar con más prontitud el descubierta, si en el término de veinticuatro horas después de notificada esta providencia, no satisfacen sus débitos, recargos y costas, se ampliarán los embargos en cantidad suficiente á cubrir sus responsabilidades, y se expedirán los mandamientos de ejecución preventiva al señor Registrador de la Propiedad de este partido de las fincas que se designen al efecto.»

Y para poder realizar con más prontitud el descubierta, si en el término de veinticuatro horas después de notificada esta providencia, no satisfacen sus débitos, recargos y costas, se ampliarán los embargos en cantidad suficiente á cubrir sus responsabilidades, y se expedirán los mandamientos de ejecución preventiva al señor Registrador de la Propiedad de este partido de las fincas que se designen al efecto.»

Débito que se persigue

Años de 1902 al 1917, inclusive, 53,50 pesetas.

Apremios de primero y segundo grado al 15 por 100, 3,42.

Más los gastos y costas del expediente á justificar.

Y refiriéndose sólo al deudor mencionado, se le notifica por conducto del Boletín Oficial de la provincia, GACETA DE MADRID y por edictos fijados en la tabilla de anuncios en el sitio de costumbre, puesto que no ha cumplido lo que dice poco al término primero del artículo 142 de la mencionada Instrucción de apremios.

Horcajado de Santiago, 6 de Junio de 1918.—El Agente ejecutivo, Eusebio Ristuelo. P—4264

D. Eusebio Ristuelo Girón, Agente ejecutivo, Recaudador de Contribuciones en el pueblo de Horcajado de Santiago (Cuenca).

Hago saber: Que en el expediente individual ejecutivo de apremio que tramito contra el contribuyente deudor D. Miguel Barreda, cuyo domicilio no conozco, por débitos de Contribución rústica y años de 1905 al 1917, inclusive, he dictado lo siguiente:

«Primicia.—En vista de la anterior certificación, y en virtud de las atribuciones que me están conferidas con arreglo á lo dispuesto en el artículo 148 de la vigente Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, se acuerdan las cuotas que expresa la referida certificación en un solo expediente individual, considerándose todas en el segundo grado de apremio en que, desde luego, se encuentran.

Y para poder realizar con más prontitud el descubierta, si en el término de veinticuatro horas después de notificada esta providencia, no satisfacen sus débitos, recargos y costas, se ampliarán los embargos en cantidad suficiente á cubrir sus responsabilidades, y se expedirán los mandamientos de ejecución preventiva al señor Registrador de la Propiedad de este partido de las fincas que se designen al efecto.»

Débito que se persigue

Años 1902 al 1917, inclusive, 487,79 pesetas.

Apremios de primero y segundo grado, al 15 por 100, 73,15.

Más los gastos y costas del expediente á justificar.

Y refiriéndose sólo al deudor mencionado, se le notifica por conducto del Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, y por edictos fijados en la tabilla de anuncios en el sitio de costumbre,

puesto que no ha cumplido lo que dispone el párrafo primero del artículo 142 de la mencionada Instrucción de apremios.

Horcajado de Santiago, 6 de Junio de 1918.—El Agente, Eusebio Ristuelo. P—4265

Agerencia ejecutiva de Jazora

G. J. Jones.

D. Antonio Ramos Miralles, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio instruido contra Teresa Garrigós Galán, á quien se le embargó tres jornales tierra seca en partida de Abio, de este término, con derecho á cuarta parte de casa de pose y otra, bajo determinados límites, con fecha de hoy ha dictado la siguiente:

«Primicia.—Viéndole la proposición presentada en esta subasta, y resueltando avenables por cumplir el tipo legal la de D. Manuel Garrigós Galán, con respecto á la finca embargada en este expediente á Teresa Garrigós Galán, por el importe de 427 pesetas, se le adjudica el excedido inmueble, y se advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar dentro del tercero día de publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia, ante D. Julián Miguel Torres Carrío.

Notifíquese en forma esta providencia al acreditario y al deudor, requiriendo á este para que concorra á dicho acto, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio por el Agente.

Y siendo desconocido el domicilio de la deudora Teresa Garrigós Galán, se cumple el de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se le notifica por el presente, que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, GACETA DE MADRID y sitios públicos de esta localidad, para su conocimiento y demás efectos.

Jijona, 3 de Junio de 1918.—Antonio Ramos. P—4293

D. Antonio Ramos Miralles, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que por débitos de Contribución urbana desde el segundo trimestre de 1912 al segundo de 1917, se embargó á Francisca Polo Garrigós parte de casa en esta ciudad y su calle del Carrer, número 24, bajo determinados límites.

Valor, según capitalización, 505 pesetas. Responde por principal, recargos y costas de 80 pesetas 4 céntimos.

Que de los antecedentes del Registro de la Propiedad, dicha parte de casa aparece libre de todo gravamen.

Que en providencia de hoy he acordado la enajenación en pública subasta, cuyo acto tendrá lugar bajo mi presidencia el día 20 de los corrientes, y hora de las diez su mañana, en el local de esta Agencia (Raíera, número 2), siendo portada admisible la que cubra las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Y siendo desconocido el domicilio de dicha deudora, se le notifica por el presente en el Boletín Oficial de la provincia, GACETA DE MADRID y sitios públicos de costumbre de esta localidad para su conocimiento y demás efectos.

Siljona, 1º de Junio de 1918.—Antonio Ramos.
P—4299

D. Antonio Ramos Miralles, Agente Ejecutivo de Contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que por descubiertos de utilidades de los años 1911 al 1917, importantes por principal recargo y costas 185 pesetas con 30 centimos, les fué embargadas á Francisco García Gisbert y Dolores Monerris Soler, las fincas siguientes:

1.^a Tierra huerta en partida de Monnegre de este término, de nueve áreas, bajo determinadas lindes.

2.^a Tierra secano en la misma partida y término, de cabida unas 40 áreas.

3.^a Una tierra huerta, de nueve áreas con derecho á riego del río de Monnegre y cuarta parte de cesa.

4.^a Otra tierra huerta y secano con derecho á regarse del pantano y parte de cesa másis, en igual término y partida, todo bajo determinados lindos.

Valor, según capitalización, 4.200 pesetas.

Que de la certificación de cargas del Registrero de la Propiedad, resulta que las cuatro fincas embargadas se hallan hipotecadas por los deudores Dolores Monerris Soler y Francisco García Gisbert á favor de Miguel Galiana Meira, casado, mayor de edad, propietario y de esta vecindad, en garantía de un préstamo de 4.000 pesetas que les tiene hecho por tenor de seis años con el interés del 10% por 100 anual pagadero por anualidades veintidós; cuya cantidad se obliga a los deudores á devolverle mancomunada y solidariamente dentro del referido plazo de seis años, todo ello en escritura de 21 de Octubre de 1908 otorgada en la ciudad de Alicante ante el Notario de la Misión D. Pablo Jiménez Sampayo.

Que con fecha de hoy, y con el fin de no demorar el cobro que se persigue con perjuicio de los intereses del Tesoro, he acordado la enajenación en pública subasta de las mencionadas cuatro fincas, cuyo acto tendrá lugar bajo mi presidencia el día 26 de los corrientes y horas de las tres de la tarde en el local de esta Agencia (Galería, 8), siendo postura admisible la que cubra el total adeudo por principal, recargos, costas y gastos, quedando su restitución subrogado en la responsabilidad de las cargas de carácter preferente al crédito de la Hacienda.

Que siendo desconocido el domicilio de la deudora Dolores Monerris Soler, y por tanto se ignora su actual paradero, no ha podido nombrársela en la forma preceptuada en el artículo 141 de la Inscripción de 26 de Abril de 1900.

Y para que en modo alguno pueda alegarse ignorancia del trámite indicado, se publica el presente en el Boletín Oficial de la provincia, GACETA DE MADRID y otros públicos de costumbre de esta localidad i en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la referida Inscripción, a fin de que llegue á conocimiento de los interesados ó quienes sus derechos representen.

Siljona, 4 de Junio de 1918.—Antonio Ramos.
P—4367

Agencia ejecutiva del pueblo de Pozo Rubio.

D. Eusebio Risueño y Girón, Agente, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la villa de la fecha.

Hago saber: Que en el expediente individual ejecutivo que transmite contra

los herederos de D. Canuto Mingo, vecinos de paradero ignorado, por débitos de Contribución urbana y rústica de que ya tienen conocimiento por notificaciones anteriores, se ha procedido por el que suscribe al embargo de la siguiente finca:

Una casa en esta población y su calle del Santo, con la que da frente, y linda: por la derecha, entrando, con otra de Jorge Gallego; por la izquierda, con otra de Sixto Gallego, y por la espalda, con la de Eusebio Gascón y otro.

Asimismo, y en virtud de lo acordado por el presente, se les requiere para que en el término de tres días, a contar desde la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales, presenten los títulos de propiedad de la finca embargada, apercibiéndoles que, de no presentarlos en el plazo indicado, se suplirán á su costa.

Y siendo los deudores de domicilio ignorado, se les notifica por medio del presente edicto que será insertado en el Boletín Oficial de la provincia, GACETA DE MADRID y anuncios en la tablilla de las Casas Consistoriales por no haber cumplido con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 148 de la vigente Instrucción de premio.

En Pozo Rubio á 8 de Junio de 1918.—El Agente, Eusebio Risueño.
P—4375

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Ribadavia.

Probada en revisión de expediente de excepción legal, la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de Cladino Travieso Arias, hijo de Francisco y Dolores de la Franqueira, hermano del mozo Manuel Travieso Arias, número 46 del Reemplazo de 1915, á los efectos del artículo 145 de la ley de Reclutamiento, se publica este edicto á fin de que, los que tengan conocimiento de su actual paradero, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía.

Ribadavia, 14 de Mayo de 1918.—El Alcalde, Eduardo García.
M—4036

Probada en revisión del expediente de excepción legal, la ausencia por más de diez años en ignorado paradero, de Avejino Pérez Martínez, hijo de Nemesio y Bonita de la Qairma, hermano del mozo Delmiro Pérez Martínez, número 63 del Reemplazo de 1917, á los efectos del artículo 145 de la ley de Reclutamiento, se publica este edicto á fin de que, los que tengan conocimiento de su existencia y actual paradero, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía.

Ribadavia, 14 de Mayo de 1918.—El Alcalde, Eduardo García.
M—4037

Probada en revisión de expediente legal, la ausencia por más de diez años en ignorado paradero, de Serafín Pérez Cañitrol, hijo de Bernardo y Sofía de la Grova, hermano del mozo Manuel Pérez Cañitrol, número 21 del Reemplazo de 1916, á los efectos del artículo 145 de la ley de Reclutamiento, se publica este edicto á fin de que, los que tengan conocimiento de su actual paradero, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía.

Ribadavia, 14 de Mayo de 1918.—El Alcalde, Eduardo García.
M—4038

Alcaldía Constitucional de Saviñao.

El Alcalde del Ayuntamiento de Saviñao.

Hace saber: Que tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente de ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Francisco, Antonio, Jesús y Abelardo Rodríguez Rodríguez, hermanos del mozo Manuel Rodríguez Rodríguez, número 76 del sorteo para el actual Reemplazo, la Corporación acordó declarar que existen motivos suficientes para suponer dicha ausencia en condiciones legales; y con el fin que llegue á conocimiento del público en general, por si alguien tiene noticia de la actual residencia de los mencionados sujetos, esta Alcaldía ruega que se le faciliten todos los datos posibles para conocer la situación de los ausentes de quien se trata.

Saviñao, 21 de Mayo de 1918.—El Alcalde, José Benito Somoza. M—4307

ANEXOS OFICIALES

Delegación de Hacienda de Barcelona.

Habiéndose extraviado el resguardo talonario expedido por la sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia en 30 de Mayo de 1916, con los números 836 de entrada y 27.438 de registro, correspondiente al constituido por el Pagador de Obras Públicas D. Pedro García de Góngora, por el crédito consignado á don Ramón Oliva y Viñas en el expediente de expropiación de terrenos en el término municipal de Pufalt, y á disposición del Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia, se previene á la persona en cuyo poder se halte, que lo presente en esta Delegación de Hacienda, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no tenga lugar pago alguno del referido depósito sino á la persona que la respectiva Autoridad designe, quedando el expresado resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, sin haberlo presentado, según dispone el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Barcelona, 27 de Junio de 1918.—El Delegado de Hacienda, R. Enlata.
X—1593

Banca de Hijos de Félix Repolés.

Zaragoza.

Habiéndose extraviado los resguardos de Depósito números 1.380 y 1.414 de 24 de Febrero y 30 de Octubre de 1908, á nombre de D. Jaime Capdevila y Escuer, comprendivos, el primero, de 5.000 pesetas nominales en un título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior del Estado, y el segundo, de 3.000 pesetas nominales, también en títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior del Estado, se hace saber que quien tenga en su poder dichos resguardos, deberá presentarlos en Zaragoza, calle del Coso, número 25, principal, en el plazo consignado en el Código Mercantil, transcurrido el cual sin presentarse se procederá á la emisión de nuevos resguardos, quedando nulos y sin ningún valor los calendados resguardos.

Zaragoza, 9 de Julio de 1918.

X—1599